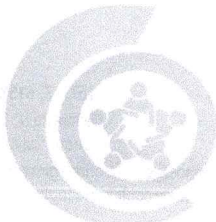


Código: 400.51.106	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 00	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
--------------------	------------------	-------------	-----------------------------

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA	OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
OBJETO	“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(A) INDUSTRIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN EN EL DESARROLLO DE AUDITORIAS Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.”.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En este acápite, la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN pretende exponer los fundamentos de hecho y de derecho, que sustentan la presente modalidad de contratación y mediante la cual se pretende satisfacer la necesidad que a continuación se expondrá. Para esto, se pretende dar a conocer, la oportunidad y conveniencia de contratar un INGENIERO(A) INDUSTRIAL, que pueda ejecutar el objeto contractual antes enunciado. En comienzo es preciso señalar que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, “-...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...” Lo anterior en consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Sumado al anterior precepto constitucional, la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1992 y acorde a lo establecido en el Acuerdo Municipal N.º 038 de fecha 14 de junio de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal 098 del 08 de abril de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Girón, tiene como propósito principal vigilar y controlar a nivel territorial el buen uso de los recursos y bienes públicos, para de esta manera contribuir con la generación de bienestar general a favor de la comunidad. De conformidad con el marco Constitucional y legal expuesto, se puede concluir que, las contralorías territoriales están facultadas para ejercer el control fiscal a la administración de los recursos públicos de las entidades territoriales, con el fin de garantizar su adecuada gestión y promover su orientación hacia la generación del bienestar colectivo, dando cumplimiento a los fines esenciales del estado.



Por otro lado, el ejercicio del Control Interno en las entidades del estado se encuentra regulado en un sinnúmero de normas de diferente índole. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 establece que las entidades de la administración pública deberán contar con un Control Interno y diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Varias leyes hacen referencia igualmente a esta actividad de control, entre esas es procedente enunciar la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", que prescribe el deber de las oficinas de Control Interno consistente en garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Adicionalmente, en varios artículos de la citada norma, se establecen obligaciones a cargo de dichas oficinas así: Artículo 2° literal a): "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten". Literal c): "Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad". Artículo 6°: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos." Artículo 12°: "Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función". Artículo 14°: "Los informes de los funcionarios de Control Interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten", entre otros.

Por su parte, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38, numeral 32, establece como uno de los deberes de todo servidor público el siguiente: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Para lograr los anteriores cometidos legales, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** desarrolla múltiples funciones, que se encuentran prescritas en el Acuerdo Municipal N.º 038 de fecha 14 de junio de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal 092 del 08 de abril de 2019. Conforme a esto, debe decirse que el apoyo en la ejecución de tales actividades implica para la Contraloría la producción de documentos resultado de la ejecución de auditorías, la elaboración de actas de comité y confección de reportes de información a terceros como la Auditoría General de la República. Sumado a esto, este ente de Control Municipal debe realizar actividades relacionadas con análisis documental, para la implementación de las auditorías internas, externas y el seguimiento de la ejecución de planes de mejoramiento.



Ahora, es importante decir que, las actuaciones antes enunciadas se encuentran a cargo de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**, pues esta dependencia tiene como propósito general realizar la evaluación de los planes establecidos y la implementación de los procesos correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos para lograr el mejoramiento continuo de la Contraloría.

Finalmente, es importante manifestar que, actualmente la oficina de **CONTROL INTERNO** de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** cuenta con tan solo un funcionario de planta, el cual resulta insuficiente para atender el alcance misional y operativo que tiene tal despacho, de cara a las obligaciones y compromisos que diariamente debe ejecutar.

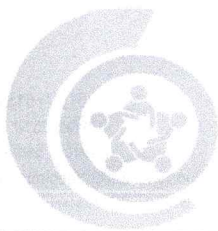
Frente a lo antes dicho, es pertinente traer de presente lo que la Directiva Presidencial No. 8 del 2022 y la Circular conjunta No 01 del 2023 (Colombia Compra Eficiente-DAFP), expusieron, pues de acuerdo a su literalidad, es procedente suscribir Contratos de Prestación de Servicios cuando la carga de trabajo del personal de planta amerite un apoyo temporal, circunstancia que por demás debe incluirse en los estudios previos como justificación.

De lo anterior se desprende la necesidad para la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** de contar con el apoyo de un Profesional en **INGENIERIA INDUSTRIAL**, que apoye ciertas actividades de la Contraloría mediante el apoyo en la redacción o elaboración de documentos y la realización de actividades de seguimiento y cumplimiento a los planes y objetivos previamente establecidos. Puntualmente se requiere una persona natural que logré desarrollar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(A) INDUSTRIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN EN EL DESARROLLO DE AUDITORIAS Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS"**, brindado mediante el desarrollo del alcance del mismo, el apoyo profesional necesario que permita concretar las múltiples funciones a cargo de la dependencia en mención.

En este orden de ideas es preciso recordar que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación", prescribe que la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

En relación con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

Ahora y puntualmente el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estatuye que procederá la contratación directa así: *"artículo 2: ...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes*



Código: 400.51.106

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 00

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

reglas: "... numeral 4: ... "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "... literal h) ... "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

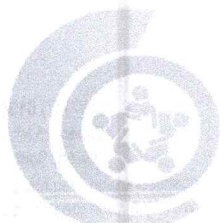
Adicional a lo anterior, se trae de presente el artículo 32 numeral 3º la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades y organismos estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Ahora, la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: "...son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)... además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad...". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.

En esta última providencia, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: "a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".

De acuerdo a esto, el Concejo de Estado en sentencia de unificación conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 con radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) se precisan las siguientes reglas para establecer las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. (iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal



Código: 400.51.106

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 00

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Conforme a la primera regla, el objeto a desarrollar no comporta un ánimo de permanencia en la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, sino por el contrario, pretende aportar de forma temporal en la concreción de las funciones a cargo de la Contraloría. En segundo lugar, en la presente necesidad, no existe una solución de continuidad, la misma cuenta con fundamento necesario por circunstancias de temporalidad y especificidad de las actividades. Por último, el contratista deberá asumir los gastos correspondientes al Sistema de Seguridad Social en salud y deberá acreditarlos para su respectiva contratación.

Finalmente, y respecto a los pronunciamientos jurisprudenciales acotados, la Contraloría Municipal busca garantizar todos los lineamientos y requisitos establecidos en las sentencias mencionadas. Pues lo que se pretende es evitar la práctica de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.

En relación con esto, no sobra recordar que, mediante el Acuerdo Municipal 092 de 2019, se prescribió que la representación legal de la Contraloría está en cabeza del Contralor(a) Municipal, por lo tanto, quien ejerce dicho cargo se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de la Contraloría, según artículo 11 en su numeral 3° y literal b) de la Ley 80 de 1993.

Por otro lado, es pertinente dejar constancia que en la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** no existe el personal suficiente de planta que, de forma exclusiva, desarrolle funciones relacionadas con las actividades del presente objeto contractual. Pues si bien existe dentro del organigrama del Organismo de control la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**, la misma se encuentra desarrollando un número plural y amplio de funciones. Por lo tanto, para el cabal cumplimiento de las mismas, se hace conveniente contratar un Profesional en Ingeniería Industrial con conocimientos y experiencias que pueda desarrollar el apoyo adecuado y necesario durante el lapso de seis (06) meses y pueda llevar a buen término las actividades que adelante se enuncian.

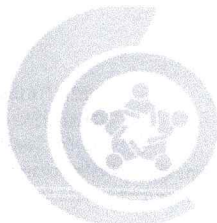
Por todo lo antes expuesto, para adelantar una debida y adecuada ejecución de las funciones administrativas, que redundan en un correcto servicio a la comunidad, se hace necesaria y conveniente la contratación de una persona natural, con estudios y experiencia, para apoyar la gestión de la oficina en comento; por cuanto en la planta de la Contraloría Municipal no cuenta cuantitativamente con el personal que asuma estas actividades.

B TIPOLOGÍA PRESTACION
CONTRACTUAL
MODALIDAD
SELECCIÓN
CONTRATISTA

Y
DE
DE
(Artículo

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos

CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**



Código: 400.51.106	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 00	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
--------------------	------------------	-------------	-----------------------------

2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).	PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones". Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: En el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a. Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Contraloría, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. b. En La administración pública, la mayor parte de la contratación de profesionales se da por la modalidad de contratación directa, bajo el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionadas con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de contratación pública. c. La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y por los requisitos y procedimiento que en materia de contratación pública enmarcan la materia. La determinación del perfil del posible contratista y luego de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo con la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato. d. Corresponde a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal 092 de 2019 y el Manual de Contratación de la Contraloría contratar el personal profesional idóneo, para cumplir con las múltiples funciones en aras de desarrollar su misión y visión.



e. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, requiere para la presente vigencia, de la prestación de servicios profesionales de un(a) **INGENIERO(A) INDUSTRIAL**, más allá de los funcionarios propios que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso particular, requiere de una persona natural, que cumpla con el perfil requerido en el presente estudio.

Para el cumplimiento de este se requiere:

- Persona Natural.
- Título profesional en **INGENIERIA INDUSTRIAL** acreditado mediante Diploma y Acta de Grado, expedido por una institución educativa acreditada.
- Debe contar con experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de doce (12) meses acreditados mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes en las cuales conste el tiempo laborado.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

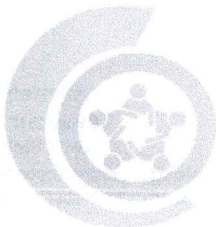
De acuerdo a lo anterior, se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

Ahora, se recuerda que selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual.

Análisis del Sector

OBJETO	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR TOTAL
Prestación de servicios de apoyo profesional al área de control interno en las actividades de seguimiento, auditorias	EBS-CD-PSG-002-2023	2 MESES	\$4.000.000



Código: 400.51.106

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 00

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	evaluaciones de los diferentes procesos, procedimientos implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG ese hospital local de Bolívar.			
	Prestar los servicios profesionales como ingeniero industrial, apoyando la ejecución de las funciones de evaluación y las demás que le corresponden a la unidad especial de control interno de gestión, en ejercicio de los cinco roles a ella asignados, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la gestión de la administración municipal	CD-AMT04752023	4 MESES	\$13.456.548
	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría en el seguimiento, control y evaluación en las actividades de control interno, ejecución de auditorías y acciones de mejora en la ese hospital integrado San Joaquín.	CPS-012-2023	3 MESES	\$ 4.200.000
ANÁLISIS DE PRECIOS. En la determinación del presupuesto expuesto en el presente Estudio Previo, se analizaron procesos adjudicados por entidades que requerían ejecutar un objeto y funciones similares. Además, se revisaron los valores y tiempos de dichos procesos contractuales. Estas variables junto con la experiencia y estudios académicos se constituyeron en criterios determinantes, para establecer el precio del futuro contrato.				
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la Contraloría requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad. La ley 1150 de 1997 artículo 2, numeral 4, literal h y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, permiten la selección del proveedor del servicio requerido, mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual basta seleccionar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato ateniendo a que la Contraloría verifique que goza de la idoneidad y experiencia requerida.			

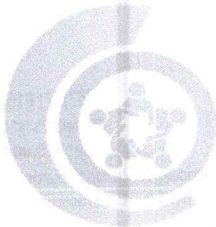


www.contraloriadegiron.gov.co

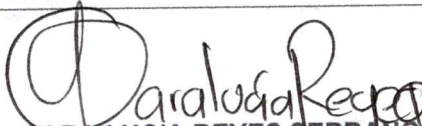


Código: 400.51.106	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 00	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
--------------------	------------------	-------------	-----------------------------

	PLAZO: SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia 2023. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN. SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000), pagaderos a razón de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) mensuales, o por fracción de mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales, cuenta de cobro y factura y/o documento equivalente cuando aplique y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, ante la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, y acta de liquidación del contrato donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así: NUMERO: 23-00010. FECHA: FEBRERO 06 DE 2023. RUBRO: 2.1.2.02.02.001. DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS. FUENTE: RECURSOS PROPIOS.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA CONTRALORIA	Se estableció a través de la Certificación expedida por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	IDONEIDAD: Persona Natural. TITULOS: Título acreditado como INGENIERO(A) INDUSTRIAL mediante Diploma y/o Acta de grado. EXPERIENCIA: Se requiere una experiencia mínima de doce (12) meses, relacionada con el objeto contractual, acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes en las cuales conste el tiempo laborado.
	El ordenador del gasto SARA LUCIA REYES SERRANO, designará al supervisor del contrato.



Código: 400.51.106	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 00	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
--------------------	------------------	-------------	-----------------------------

SUPERVISOR DEL CONTRATO	• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Manual de Contratación. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	ANALISIS DE RIESGO. La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual CCE-EICP-MA-03 publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijada por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Solicitud de Necesidad de Contratación. • Solicitud de Certificado de personal de planta insuficiente. • Certificado del Plan Anual de Adquisiciones. • Solicitud de CDP. • Certificado CDP.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 SARA LUCÍA REYES SERRANO. CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN.

Revisó: Sergio Andrés Gómez Garnica – Jefe Oficina Jurídica y de Procesos
Revisó: Mauricio Motta Rueda – Secretario Administrativo y Financiero.
Revisó: Milbani Adriana Fontecha Ariza – Asesora de Despacho.



Código: 400.51.106

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 00

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ANEXO A – MATRIZ DE RIESGOS.

La Contraloría Municipal de Girón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Orden	Objeto	Proceso	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia de dicho riesgo	Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría	Estrategia de mitigación	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada de la implementación del tratamiento	Fecha estimada de la implementación del control	Monitoreo y validación			
													Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría			Al menos una vez al mes	Al menos una vez al mes	Al menos una vez al mes	Al menos una vez al mes
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas.	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimiento Patrimonial al contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, frentes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución de l contrato.	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Problemas en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisará la experiencia adjudicada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato